



## Protección del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes a través de Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, adscritas en cada Agencia del Ministerio Público

Protection of the Best Interest of Girls, Boys and Adolescents through Alternative Conflict Resolution Mechanism Units, attached to each Agency of the Public Prosecutor's Office

Recepción: 17 de enero de 2025

Aceptación: 11 de agosto de 2025

*Guadalupe Pérez González<sup>1</sup>*

*Nazario Tola Reyes<sup>2</sup>*

### RESUMEN

El objetivo de este artículo es abordar el fenómeno jurídico que se expresa por la falta de protección integral del interés superior las infancias y adolescencias en los procesos de justicia alternativa que actualmente se desarrollan dentro de las AMP<sup>3</sup>; para el desarrollo de esta investigación se aplicaron métodos como el fenomenológico, analítico, hermenéutico y propositivo; el principal hallazgo confirma la ausencia de los MASC que protejan el <sup>4</sup>ISNNyA en la investigación de delitos familiares, escenario base para proponer que se actualicen las leyes respectivas a efecto de proteger en forma íntegra el interés superior de las infancias y adolescencias involucradas en investigación de delitos familiares debido a que las infancias y/o adolescencias involucradas son vulnerables y vulneradas por la ausencia de los MASC<sup>5</sup> en los delitos en que es posible aplicar dichos métodos.

**PALABRAS CLAVE:** Delitos familiares, mediación, familia, protección, derechos, participación, garantías.

### ABSTRACT

The objective of this article is to address the legal phenomenon that is expressed by the lack of comprehensive protection of the best interests of children and adolescents in the alternative justice processes that are currently being developed within the AMP; For the development of this research, methods such as phenomenological, analytical, hermeneutic and propositional were applied; the main finding confirms the absence of the ADR that protects the ISNNyA in the investigation of family crimes, a base scenario to propose that the respective laws be updated in order to fully protect the best interests of children and adolescents involved in the investigation of family crimes because the children and / or adolescents involved are vulnerable and violated by the absence of ADR in the crimes in which it is possible to apply such methods.

**KEYWORDS:** Family crimes, mediation, family, protection, rights, participation, guarantees.

<sup>1</sup>Egresada de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la UAEMéx [guadalupep19@outlook.com](mailto:guadalupep19@outlook.com) - [gpe-rezg667@alumno.uaemex.mx](mailto:gpe-rezg667@alumno.uaemex.mx)

<sup>2</sup> Docente de la Licenciatura en Derecho en la Universidad mencionada y Docente de la Maestría en Ciencias para la Paz y en el Doctorado en Estudios para la Paz de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

<sup>3</sup> Agencias del Ministerio Público mexiquenses.

<sup>4</sup> Interés superior de niños, niñas y adolescentes.

<sup>5</sup> Medios Alternos de solución de conflictos.



## INTRODUCCIÓN

El presente estudio analiza la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en las Agencias del Ministerio Público (AMP), con especial atención en sus posibles beneficios en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes, específicamente de aquellos entre 6 y 18 años de edad, abarcando las etapas de niñez (6 a 12 años) y adolescencia (13 a 18 años). Si bien es cierto que los MASC han demostrado que son herramientas eficaces para la resolución de conflictos, también es cierto que su aplicación en el contexto de las infancias sigue siendo una oportunidad poco explorada en la vida jurídica que centran toda la atención y práctica en el litigio<sup>6</sup> como única forma para solucionar conflictos. A menudo, los menores quedan al margen de los procesos judiciales, sin que sus intereses y necesidades sean protegidos de manera efectiva, lo que plantea oportunidades para fortalecer la protección de su dignidad como seres humanos, así como sus derechos fundamentales. En este sentido, el trabajo resalta la relevancia de incorporar a niñas, niños y adolescentes en los procesos de mediación ante las investigaciones que realizan las agencias del ministerio público, de acuerdo con su edad, permitiéndoles participar activamente en la construcción de soluciones a los conflictos que afectan su integridad en forma directa. La labor del facilitador en ámbito procesal penal es clave en estos procedimientos, ya que debe fomentar el diálogo entre las partes, asegurando que los acuerdos construidos protejan el interés superior del o los descendientes, esto no solo implica garantizar su estabilidad emocional y bienestar integral, sino también promover mecanismos de comunicación asertiva que les permitan abordar, gestionar, transformar y solucionar conflictos en forma integral y con beneficios en favor de la fortaleza en la unidad de las diversas relaciones humanas.

Esta investigación aborda inicialmente los antecedentes de los MASC y su evolución en los ámbitos procesales familiares y penales, destacando sus beneficios en favor del diálogo para la construcción de acuerdos como beneficios en favor de la paz social. De igual forma se analizan los principios y modelos de mediación aplicables a las y los descendientes junto con los retos que enfrenta la implementación de los MASC en las AMP. Se enfatiza, además, la importancia de la capacitación de los facilitadores para que puedan responder a las necesidades particulares de niñas, niños y adolescentes, así como el diseño e integración de espacios para su participación diferenciada según la edad. De igual forma se realiza un análisis del marco legal vigente aplicable, resaltando la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas jurídicas que rigen la aplicación de los MASC en las AMP. Este enfoque busca fortalecer el acceso a la justicia mediante alternativas distintas a los procedimientos judiciales tradicionales, favoreciendo la solución pacífica de conflictos y/o delitos familiares, cuando sea posible, porque no debemos olvidar que existen delitos familiares en los que no es posible implementar los MASC dada la gravedad del daño ocasionado por el presunto hacia la víctima o víctimas.

Al finalizar la investigación se incluye una conclusión propositiva orientada a fomentar la participación activa de niñas, niños y adolescentes de ambos grupos etarios, en los MASC en las AMP con la conducción de personal especializado para ese efecto. Se argumenta que más allá de establecer acuerdos formales, es imprescindible que las y los facilitadores prioricen las voces de los menores y diseñen estrategias que reflejen sus necesidades reales y específicas, reconociendo las diferencias entre los contextos de la niñez temprana y la adolescencia.

---

<sup>6</sup> Con base en las normas jurídicas aplicables, las y los abogados litigantes representan a las partes en conflicto cuyo diálogo es por escrito y ante la o el juez de conocimiento, es decir, aunque saben que, dicho diálogo legal puede durar incluso años, las y los abogados tienen esas herramientas para solucionar conflictos, que no están mal, pero que sí pueden mejorarse los procesos en favor de la cultura de paz.

En última instancia, esta perspectiva refuerza la idea de que la mediación puede convertirse en una herramienta clave para garantizar su bienestar, promoviendo una justicia más incluyente y eficaz en favor de las familias y de la sociedad, ya que la cultura de paz es la base del desarrollo individual y colectivo del ser humano.

### **Antecedentes de los MASC en general**

Los antecedentes de los Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC), han existido desde tiempos remotos con el propósito de agilizar la resolución de disputas, reducir la carga judicial y fomentar la cultura de paz en las comunidades. Su relevancia radica en su eficiencia comparativa respecto al proceso judicial tradicional, proporcionando ventajas como reducción de tiempos procesales, menor impacto emocional, ahorro económico y atención temprana del conflicto. En México, su importancia se fortaleció con la reforma del artículo 17 constitucional, consolidando su papel en el sistema de justicia.

Entre el año 2000 y el año 2008 la mayoría de los estados de la República Mexicana expidieron sus propias leyes de Justicia Alternativa y fueron creando sus respectivos centros para la aplicación de los MASC. Algunos de estos estados fueron Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León, Jalisco y Querétaro. En 2008 se reforma el artículo 17 de la Constitución Mexicana, estableciendo que "las leyes preverán MASC", elevando su importancia al nivel constitucional. Posteriormente, con la reforma del 2011 se reconoce a la justicia alternativa MASC como un derecho humano. (Preceden, 2024, p. 3)

Los Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC) han desempeñado un papel significativo en la sociedad debido a su efectividad en la resolución de disputas, su desarrollo y las reformas implementadas han buscado ampliar su alcance mediante la creación de centros especializados, con el propósito de acercarlos a las comunidades y transformar la percepción social del conflicto y del delito. Estos centros han contribuido a la reducción de la judicialización de conflictos, promoviendo métodos más eficientes, eficaces y efectivos para la resolución de disputas.

### **Los MASC en México desde la perspectiva de la protección del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes**

Desde la perspectiva del ISNNyA, los MASC constituyen una vía fundamental para garantizar su protección, permitiendo que las y los hijos participen activamente en la solución de los conflictos que les afectan. Para consolidar su impacto en la protección infantil, es imprescindible mejorar su difusión, capacitación especializada y accesibilidad, promoviendo una cultura de justicia alternativa que priorice la mediación, la conciliación e incluso la negociación tendiente a la reparación del daño.

En el Estado de México, Nuevo León, Yucatán, Quintana Roo, y Ciudad de México son pioneras en la materia. Destacan en la implementación de herramientas en la práctica la materia familiar, logrando que los integrantes puedan acceder a un estado de bienestar óptimo. Paz y Justicia, especialmente en la erradicación de la violencia, la protección de los integrantes de la familia, con énfasis en la atención de las personas en condición de infancia, concretando el derecho de acceso a la justicia de una forma plena. (Díaz, 2023, p. 90)

Los MASC han evolucionado para facilitar una justicia accesible y restaurativa, priorizando la protección de ISNNyA, su implementación en entidades como Nuevo León, Yucatán, Quintana Roo, Ciudad de México e incluso el Estado de México, ha fortalecido la resolución pacífica de conflictos familiares, promoviendo la mediación y la conciliación como herramientas clave. Para garantizar su impacto, es necesario mejorar su difusión, capacitación y accesibilidad, consolidando una cultura de paz y justicia que proteja el bienestar de los menores sobre todo en las y los abogados que, durante su formación profesional no conocieron los medios alternos para solucionar conflictos y, por ende, tampoco sus beneficios.

### **Presencia de los MASC en los ámbitos familiar y penal**

Los Medios Alternos de Solución de Conflictos han desempeñado un papel significativo en la sociedad debido a su efectividad en la resolución de disputas en muchos ámbitos del derecho, por ejemplo el derecho laboral en donde a través de la mediación, conciliación y negociación, por décadas se solucionaban problemas o conflictos derivados de despidos injustificados y porque hasta 2019 así lo establecía la Ley Federal del Trabajo, y hasta el año mencionado en que se crearon los juzgados laborales en donde las partes litigan a veces por años para ser beneficiados en la sentencia final. En el ámbito penal, su desarrollo y las reformas implementadas han buscado ampliar su alcance mediante la creación de centros especializados, con el propósito de acercarlos a las comunidades y transformar la percepción del conflicto. Estos centros han contribuido a la reducción de la judicialización de conflictos, promoviendo métodos más eficientes y accesibles para la resolución de disputas como se menciona en la siguiente cita:

La aplicación de los MASC en el ámbito familiar es una forma pacífica de enfrentar las crisis originadas en el seno de la familia que pretende aminorar y eliminar los efectos negativos de los conflictos, buscando que los momentos difíciles sean con el menor costo emocional posible. El objetivo es conseguir un acuerdo, evitando las secuelas emocionales que un proceso contencioso ante un tribunal tiene tanto en la pareja, como en el resto de la familia, principalmente en los hijos. (Centro Privado de Mediación, s.f.)

En el ámbito civil, los MASC, no solo facilitan la resolución de disputas, sino que también desempeñan un papel crucial en la consolidación de una cultura de paz. A través de estos procedimientos, las personas involucradas fortalecen sus habilidades frente al conflicto con base en la práctica de conocimientos que les permiten actuar anticipadamente y prevenir futuros conflictos, promoviendo relaciones sociales más armoniosas, en relación con el ámbito penal, a continuación, se integra la siguiente cita:

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad. (UNIÓN, 2024, p. 1)

Sin excepción, todos los procesos y procedimientos ante autoridades jurisdiccionales, causan desgastes emocionales, económicos e inversión de tiempo en las partes que eligen al litigio como método para solucionar sus conflictos; en contraste, por su parte los MASC constituyen un mecanismo esencial para la gestión eficiente de disputas en los ámbitos familiar, civil y penal, promoviendo la cultura de paz, la prevención de conflictos futuros y la resolución dialogada de controversias, mediante principios de oralidad, economía procesal y confidencialidad.

## Los MASC en la Fiscalía general de Justicia del Estado de México

La implementación de los MASC en cada Agencia del Ministerio Público (AMP) es fundamental para fortalecer la eficacia de los procesos de justicia. Durante las investigaciones, muchas personas optan por no continuar con la carpeta de investigación al alcanzar acuerdos informales, sin embargo, la ausencia de formalización compromete su cumplimiento. Por ello, sería ideal que dichos acuerdos y convenios escritos sean estructurados con la intervención de un facilitador, quien guíe a las partes a través de un procedimiento adecuado, garantizando la validez, viabilidad y cumplimiento de cada uno de los acuerdos de dicho instrumento legal como lo es el convenio, en este sentido, se integra la siguiente cita relacionada con las facultades de las Fiscalías:

La FGR encargada de fomentar, promover, contribuir y facilitar la utilización de los MASC en Materia Penal, a través de la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones en los términos de las disposiciones legales conducentes, con la finalidad de propiciar mediante la Justicia Alternativa. (MASC & FGR, s.f.)

Por ejemplo, delitos en los que no ha existido violencia grave ni riesgo para las víctimas o delitos de menor cuantía, es en lo que la incorporación de los MASC en las AMP permite que los procesos sean más eficientes y menos adversariales, fomentando soluciones que no solo resuelvan el conflicto legal, sino que también propicien la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones sociales. Sin embargo, para que esta estrategia sea realmente efectiva, es necesario garantizar su correcta aplicación, evitando que se convierta en un mero trámite sin impacto real en la resolución de controversias, por ejemplo, el delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias o el de violencia familiar, ambos de acuerdo con las disposiciones legales que así lo permitan.

## Abordaje de la exposición de Motivos de la Ley de Mediación, Conciliación y Fortalecimiento de la Paz Social en el Estado de México

La Ley de Mediación, Conciliación y Fortalecimiento de la Paz Social en el Estado de México responde a una realidad social en la que los conflictos son cada vez más visibles, frecuentes y generalizados, por ejemplo, el aumento de divorcios. A diferencia de tiempos anteriores, en los que muchas disputas quedaban en el ámbito privado, hoy en día las redes sociales, los medios de comunicación y la exposición pública han hecho que las tensiones sociales sean más evidentes. Esto ha generado la necesidad de fortalecer los MASC, adaptando la legislación para garantizar mecanismos eficaces de mediación y conciliación, para este efecto se integra la siguiente información:

(...) permite que los conflictos, las discusiones y los problemas sean gestionados de forma adecuada para minimizar los daños, y evitar que afecten de forma destructiva a la otra parte. Es un método actual y eficaz, que aporta soluciones prácticas, efectivas y rentables. La Mediación es un proceso sencillo y flexible, rápido y económico, confidencial y voluntario, donde el Mediador es absolutamente neutral. Facilita la cultura de la paz y el diálogo, aportando una mayor convivencia social. (mediación, s.f.)

Por ejemplo, el hecho de abordar el tema de la comunicación negativa o destructiva, nos propone reflexionar a veces desde la vida doméstica sobre, la práctica de nuestra comunicación, ¿es más positiva, pacífica, proactiva, propositiva y constructiva o más negativa? Los MASC deben ser la clave para transformar la forma en que la sociedad aborda,

gestiona, transforma, soluciona y previene los conflictos que son inherentes a la naturaleza humana, convirtiéndolos en oportunidades de crecimiento en lugar de factores de ruptura y para ello, la comunicación pacífica y constructiva es la clave. Además de ofrecer mecanismos estructurados para la resolución de disputas, los MASC promueven el desarrollo de habilidades socio emocionales esenciales, como la empatía, la comunicación efectiva y la gestión de emociones, lo que es fundamental para cambiar la percepción del conflicto, no como un obstáculo, sino como un proceso de aprendizaje que puede mejorar la convivencia, la unidad en las relaciones humanas y cohesión del tejido social.

### **Los MASC y la Protección del Interés de las infancias y adolescencias**

La falta de prontitud en los procesos judiciales dentro de las Agencias del Ministerio Público, la Procuraduría de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos y el Centros de Justicia para las Mujeres genera que las partes involucradas opten por acuerdos verbales, sin garantía de cumplimiento o incluso el abandono del proceso. La ausencia de formalización y respaldo legal provoca que estos acuerdos sean frágiles y, en muchos casos, los conflictos queden sin una resolución efectiva, lo que lleva al desistimiento en los procesos legales, ante esta problemática, resulta fundamental que las Fiscalías implementen de manera estratégica los MASC como una herramienta para canalizar las disputas hacia procedimientos de mediación y conciliación, así como evaluar si los casos pueden beneficiarse de un mecanismo alternativo permitiría reducir la carga judicial, ofrecer soluciones ágiles y garantizar la efectividad de los acuerdos mediante la intervención de facilitadores.

En los asuntos de mediación y/o conciliación familiar en temas relacionados con la custodia y convivencia de los progenitores con las niñas, niños o adolescentes, se le hará del conocimiento a los padres respecto el derecho que tienen los niños a participar en el procedimiento ejerciendo particularmente su derecho a ser escuchados, prevaleciendo en todo momento el interés superior de la niñez, por lo que previo a la celebración del convenio se realizará ésta participación del niño, levantando una constancia en la que se refiera lo que el niño expresó. La finalidad del diálogo con las infancias y adolescencias implica su participación en el proceso de MASC, para estar en posibilidad de conocer cuál es la dinámica en su entorno familiar, así como sus deseos y necesidades en cuanto a la convivencia. (Judicial, p. 17)

Desde una perspectiva social y jurídica, el hecho de incluir en procesos y procedimientos a los descendientes, no solo promueve su derecho a participar activamente en dichos procedimientos que les afectan o les pueden afectar, si no que les abre la oportunidad de aprender mediante su participación a través de la expresión de sus intereses a través del diálogo constructivo y propositivo, ser incluidos y escuchados es necesario para la solución integral de los conflictos.

### **Derechos de las infancias y adolescencias ante los procesos de las Fiscalías de Justicia del Estado**

En las Fiscalías o Agencias del Ministerio Público estatales, a través de la exclusión sistemática de niñas, niños y adolescentes en los procesos donde están directamente implicados constituye una vulneración a sus derechos, esta omisión contrasta con la labor especializada de la AMP-ANNAE<sup>7</sup>, única instancia que, desde una perspectiva centrada en la niñez, entrevista a menores para identificar posibles situaciones de violencia. Ante la detección de dicha condición, las personas menores son canalizados al DIF mientras se desarrolla la investigación correspondiente, evidenciando así una ruta institucional diferenciada que prioriza su protección.

<sup>7</sup> Agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos del Estado de México que actualmente tiene tres sedes en los municipios de Ecatepec, Toluca y Tlalnepantla.

“Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso. Todas las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad, garantizarán el interés superior de la niñez”. (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Derechos de NNA, 2018)

El derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso constituye un pilar esencial en la protección de las infancias y adolescencias, particularmente frente a actuaciones de carácter jurisdiccional o administrativo. En este sentido, toda autoridad que intervenga en procedimientos debe no sólo respetar las garantías procesales, sino también asegurar en todo momento el interés superior de la niñez como criterio rector, conforme lo exigen tanto la Constitución como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

### **La inclusión y promoción de los MASC en las Agencias del Ministerio Público**

Las Agencias del Ministerio Público (AMP) desempeñan un papel clave en la promoción de los MASC, especialmente considerando que cuentan con certificaciones en la materia. No obstante, es fundamental que sus funcionarios desarrollen competencias que les permitan identificar si los ciudadanos requieren interponer una denuncia formal o si pueden beneficiarse de un mecanismo alternativo de solución de conflictos. En este sentido, las siguientes habilidades resultan esenciales: “Sesión informativa: La sesión informativa es un paso fundamental para que las personas puedan entender que es la mediación, optar por ella y desempeñar el rol que les corresponde como participantes en la mediación” (Valencia, 2020, p. 1)

De acuerdo a la información antes mencionada, durante los procesos de MASC es importante que los facilitadores establezcan: “Entrevistas individuales o caucus: Las sesiones individuales con las partes son elementos contingentes, y su programación dependerá del tipo de conflicto a mediar”. (Soletto & Fandiño, 2017, p. 67). La incorporación de los MASC en las Agencias del Ministerio Público es clave para una justicia más eficiente y accesible, por lo que las AMP deben desarrollar habilidades para evaluar si un caso requiere denuncia formal o si puede resolverse mediante mecanismos alternativos, por lo tanto, entonces, la sesión informativa es fundamental para que los mediables comprendan y dimensionen sus opciones y participen activamente en la mediación, además, la posibilidad de realizar caucus fortalecería la gestión de conflictos, permitiendo que las personas desistan de denuncias innecesarias y evitando acuerdos verbales sin garantías. Como todas y todos sabemos, la ausencia de conocimientos respecto de los servicios que el gobierno del Estado ofrece a la ciudadanía, provoca que muchos conflictos no sean atendidos en la forma debida, ello provoca como consecuencia que, algunos conflictos se conviertan en delitos y a veces con consecuencias grave.

### **Mecanismos Alternativos para la protección de personas menores de edad**

Estos métodos, medios, instrumentos, herramientas o habilidades para ejercer frente al conflicto, son fundamentales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes porque promueven la resolución pacífica de conflictos, evitando procesos judiciales prolongados que pueden ser perjudiciales para su bienestar. Estos mecanismos no solo facilitan acuerdos entre las partes, sino que también buscan reparar relaciones afectadas, lo que es esencial en entornos familiares y educativos.

**Mediación:** La Mediación es un proceso por el que una persona, independiente e imparcial (mediador), ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución, evitando así acudir a los tribunales. (mediación, s.f.).  
**Conciliación:** Es un proceso jurídico en el cual las partes involucradas en un conflicto intentan llegar a un acuerdo amistoso, evitando así la necesidad de acudir a un juicio. En este proceso, un tercero imparcial (conciliador), facilita la comunicación entre las partes y busca una solución que satisfaga a ambas. (Laboral, s.f.).  
**Junta restaurativa:** la víctima, el imputado o la comunidad afectada, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social. (Democracia, 2015, p. 1)

Estas tres formas para abordar los conflictos, constituyen estrategias de indispensable conocimiento y práctica en todo ser humano, ya que ellos permiten garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, porque su ejercicio permite acceder a la solución pacífica de conflictos en forma incluyente o integrativa de todos los involucrados en dichos conflictos, todo ello, con base en el principio de economía procesal, ya que si entre los conflictuados se practica la mediación, sin la intervención de nadie, ellos solos pueden dialogar y construir sus acuerdos o, para el caso de considerarlo necesario, un tercero, sea persona con conocimiento y autoridad pueda apoyarles, orientarles o asesorarles para que dialoguen y acuerde las condiciones con base en las cuales van a resolver dicho conflicto; la diferencia con la justicia restaurativa es que, esta última se practica más con base en los especialistas en los juzgados penales, en los cuales, una vez dictada la sentencia, las víctimas deben recibir la reparación del daño, acción que es autorizada por las y los jueces de ejecución de sentencias; pero, si todo este conocimiento es ignorado para las partes en conflicto, entonces, dichas partes podrán, como última opción, recurrir a procesos judiciales prolongados que puedan afectar su bienestar emocional y social; por lo tanto, estos mecanismos no solo reducen el impacto negativo de los conflictos en las niñas, niños y/o adolescentes mezclados en conflictos legales, sino que también los empoderan para desarrollar habilidades socioemocionales que les permitan enfrentar situaciones adversas de manera saludable y fortalecer su desarrollo integral.

### **Derechos de las infancias y adolescencias ante las Fiscalías de Justicia del Estado**

Desde la perspectiva legal, las que antes se llamaban agencias del ministerio público y ahora denominadas fiscalías estatales, tienen la directa responsabilidad de garantizar el acceso a la todas las personas que estén relacionadas con la ejecución de un delito y con los respectivos cuidados especiales a las niñas, niños y/o adolescentes, asegurando su participación integrándoles en su caso, en los procedimientos susceptibles de ello, sin embargo, la realidad actual demuestra que aún existen desafíos para la protección de estos derechos, como la necesidad de adaptar los sistemas de justicia para que sean accesibles y sensibles a las particularidades de las infancias y adolescencias, como se comenta en la siguiente información: “Derecho a la Participación. Las autoridades están obligadas a disponer e implementar mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en ámbitos familiar, escolar, social o comunitario”. (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Gobierno de México, 2018)

Existen delitos que se ejecutan en ámbitos familiares y también existen disposiciones legales que todo agente del ministerio público debe tener en consideración por el cuidado especial que merecen las y los niños y/o los

adolescentes involucrados, primero porque no todos los delitos familiares son susceptibles de mediarse y segundo porque, sin excepción, todas las autoridades deben considerar el Protocolo para juzgar con perspectiva de infancias y adolescencias, los cuales, para muchos actores judiciales es desconocido y, por ello, la protección de estos derechos dentro de las Fiscalías es crucial para asegurar que niñas, niños y adolescentes reciban un trato justo y especializado en cualquier proceso en el que se vean involucrados, fortaleciendo su acceso a la justicia y su derecho a vivir en un entorno seguro y libre de violencia.

### **Principios de los MASC ante la inclusión de personas menores de edad**

La práctica de los MASC, sin excepción en todas las oficinas gubernamentales que se puedan desarrollar, las autoridades responsables deben asegurar que los resultados de su implementación sean accesibles, seguros y respetuosos de sus derechos, previendo que la reparación del o de los daños, sea integral y sobre todo, garantizando el desarrollo integral de las infancias y/o adolescencias; para ello, es importante que las y los servidores públicos responsables directos de la implementación de los MASC conozcan y fundamenten sus conductas en los principios axiológicos disminuyendo la revictimización, como llega a suceder de manera muy común, ya que el desconocimiento de las personas respecto de sus derechos, puede convertir en víctimas de indebidas decisiones de servidores públicos, los cuales, en ocasiones tienen como base a la corrupción, algunos de los principios de los MASC se analizan en la siguiente cita: “Flexibilidad y simplicidad: Los Mecanismos Alternativos carecerán de toda forma estricta; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo. Los MASC deben ser ágiles y sin complejos que faciliten llegar a los acuerdos que requieren las partes”. (FGR, 2017)

De entre todos los principios<sup>8</sup> de los MASC, los de flexibilidad y simplicidad constituyen fundamentos para garantizar la protección del ISNNyA dentro de los procesos en donde están involucradas personas que no son mayores de edad. El objetivo de la práctica de tales principios es asegurar que los MASC sean ágiles y adaptables, lo que resulta clave para tratar conflictos en los que los menores están involucrados. La ausencia de estructuras rígidas permite ajustes según las necesidades emocionales y jurídicas de los niños y adolescentes, favoreciendo acuerdos equitativos y restaurativos; lo que es perfectamente claro en este tópico es que, sin excepción, todas y todos los servidores públicos, los deben estudiar, conocer y practicar en toda actuación, ya que fortalecen a otro principio de carácter internacional denominado “principio pro persona” el cual impone la obligación de realizar todas las acciones en razón de cada ser humano, independientemente de su condición y participación dentro del proceso legal de que se trate, de lo contrario, se estarán vulnerando la dignidad de todo ser humano que establecen los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **Retos del facilitador con personas menores de edad**

El facilitador<sup>9</sup> penal enfrenta retos significativos respecto de la inclusión de niñas, niños y adolescentes en los procesos de resolución de conflictos, ya que debe garantizar condiciones adecuadas para su participación efectiva y proteger su bienestar emocional, entre los desafíos más importantes se encuentran la creación de un entorno seguro y de confianza, la adaptación del lenguaje para que sea accesible a su edad, el manejo de emociones y traumas

<sup>8</sup> Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Artículo 6. Son Principios rectores de esta Ley, los siguientes: I. Acceso a la justicia alternativa; II. Autonomía de la voluntad; III. Buena fe; IV. Confidencialidad; V. Equidad; VI. Flexibilidad; VII. Gratuidad; VIII. Honestidad; IX. Imparcialidad; X. Interés superior de niñas, niños y adolescentes; XI. Legalidad; XII. Neutralidad; XIII. Voluntariedad y XIV. Los demás establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

<sup>9</sup> En las disposiciones legales aplicables, se establece que cada servidor público que intervenga en procesos de MASC, debe estar debidamente certificado como mediador conciliador, en el Estado de México por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en estos casos, la oportunidad para mejorar

asociados al conflicto, la protección contra la revictimización, y el equilibrio de intereses entre menores y adultos para asegurar que sus derechos sean respetados.

Para comprender y atender de manera más eficaz los conflictos, es necesario comprender que niñas, niños y adolescentes tienen experiencias distintas y suelen tener un enfoque muy distinto al de los adultos. “Sus opiniones sobre sus propios sentimientos pueden ser sustancialmente contrarios a lo que sus padres piensan (Mireles, 2020, p.p. 90-91)

Los niñas, niños y adolescentes tienen percepciones y experiencias distintas a las de los adultos, lo que influye en la manera en que interpretan sus propios sentimientos y conflictos. Sus opiniones pueden diferir sustancialmente de las de sus padres, lo que resalta la importancia de garantizar espacios en los MASC donde los menores puedan expresar sus emociones y perspectivas sin ser invalidados. Comprender esta diferencia es esencial para atender eficazmente los conflictos y asegurar que los menores participen de manera activa en su resolución.

### **Convención de los Derechos del Niño**

Desde el Derecho Internacional, en donde también los Estados miembro establecen normas jurídicas aplicables a dichos estados firmantes, en especial, la Convención de los Derechos del Niño, tiene disposiciones en relación a la protección de todos los derechos inherentes a las infancias y adolescencias, llegándose a considerar como un derecho fundamental cuyo objetivo es facilitar a dichas personas que tengan acceso a un desarrollo integral como lo deben tener todas las niñas, niños y adolescentes y, más aún cuando se encuentran relacionados de alguna manera con procesos y procedimientos relacionados con la vulneración de sus derechos, como se establece en la siguiente disposición jurídica de carácter internacional:

Artículo 3:1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (UNICEF, 2006, art.3)

Este artículo establece que el interés superior de las infancias y adolescencias debe ser la prioridad en todas las decisiones que afecten su bienestar, incluyendo aquellas tomadas por tribunales e instituciones públicas. Sin embargo, en la práctica, muchas veces los procesos judiciales excluyen la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes, limitando su capacidad de influir en decisiones que impactan sus vidas, situación que confirma que el desconocimiento, incluso de las normas jurídicas inherentes a la función judicial o jurisdiccional provoca más conflictos y suma efectos negativos a los conflictos y/o delitos, pudiéndose confirmar que el conflicto, indebidamente identificado como sinónimo de problema, desde la perspectiva de la paz, es una oportunidad para que con base en el conocimiento especializado se practique la comunicación asertiva y la escucha activa para construir acuerdos y cumplirlos, ello sumergirá a la sociedad en la cultura de paz y no en la del conflicto que es en la que se encuentra la mayoría de las sociedades mexicanas.

los procesos de inclusión de infancias y/o adolescencias en procedimientos penales, implica tener especial cuidado para no vulnerar derechos, por lo tanto, cada fiscal o ministerio público, debería estar certificado como Mediador Conciliador para facilitar el acceso a la justicia pronta y expedita, de lo contrario, su agencia o fiscalía estará, indebidamente acumulando carpetas de investigación por la ausencia de conocimiento especializado de su responsabilidad directa.

## **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal desde la perspectiva de la protección integral del ISNNyA**

Esta ley vigente desde 2014 especializada en materia Penal regula la implementación de métodos como la mediación, la conciliación y la junta restaurativa, como formas adecuadas para resolver conflictos convertidos en delitos susceptibles de intervención por parte de los MASC, esto con el propósito de fortalecer la resolución pacífica de conflictos en materia penal, haciendo énfasis en la necesaria reparación del daño en favor de la o de las víctimas del delito, en este sentido se integra la siguiente cita:

Artículo 18. Mínima intervención y subsidiariedad: La solución de controversias en los que esté involucrada alguna persona adolescente se hará prioritariamente sin recurrir a procedimientos judiciales, con pleno respeto a sus derechos humanos. Se privilegiará el uso de soluciones alternas en términos de esta Ley, el Código Nacional y la Ley de Mecanismos Alternativos. (Unión C. d., 2022, p. 7)

Desde otro enfoque jurídico, el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes permite aplicar mecanismos restaurativos que promuevan la sensibilización y responsabilidad del adolescente, la reparación del daño y la reintegración social, sin menoscabar sus derechos fundamentales, asimismo, se reitera la presencia de la oportunidad de contar con facilitadores, mediadores conciliadores especializados en infancia y adolescencia y en derecho penal, que demuestren sus capacidades para adaptar los procedimientos a las condiciones de desarrollo y madurez de los menores involucrados en procedimientos de investigación penal por delitos.

## **El interés superior de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**

Con el objetivo de fortalecer la protección de los descendientes que no han cumplido la mayoría de edad, la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC), que entró en vigor en enero de 2025, constituye un avance sustancial en la regulación de los MASC en México y, se le analiza desde la perspectiva de los derechos fundamentales y procesales que contiene en favor de las infancias y las adolescencias que en muchas sociedades, no solo de nuestro municipio, sino de todo el país, se encuentran en estado vulnerable y también son vulnerados con base en el desconocimiento de su existencia. Esta reciente legislación surge de la multiplicidad de necesidades que tiene la sociedad de fortalecer sus conocimientos o habilidades en favor de la cultura de paz, la cual tiene como base, entra otras, a los MASC, asegurando procesos transparentes y equitativos en favor de una sociedad más justa, de todo esto, resalta aspecto clave de la LGMASC es su enfoque en la protección de niñas, niños y adolescentes, ya que incorpora estrategias que garantizan su participación efectiva en procedimientos que tutelan sus derechos, tal como se ve en la siguiente cita:

Artículo 6. Son Principios rectores de esta Ley, los siguientes: I. Acceso a la justicia alternativa. Garantía que tiene toda persona para el acceso efectivo a una justicia distinta a la jurisdiccional, de carácter confidencial, voluntaria, completa, neutral, independiente, flexible, igualitaria, legal, pronta y expedita a través de los mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales para la solución de controversias (Unión, LGMASC, 2024, art.6)

Esta parte de la legislación reconoce como principios esenciales de los mecanismos alternativos de solución de controversias el acceso efectivo a una justicia pronta y expedita, que sea distinta a la ordinaria, la cual, dadas sus cantidades han logrado que los procesos en los juzgados sean cuantiosos y lentos; en contraste, los procesos de MASC están caracterizados por su confidencialidad, voluntariedad, imparcialidad, legalidad, celeridad y flexibilidad. Asimismo, se destaca la libertad de las partes para regular de manera autónoma sus relaciones jurídicas y personales, siempre dentro del marco normativo y sin imposiciones externas.

### **¿Por qué es importante proteger el ISNNyA<sup>10</sup> por medio MASC adscritos a cada AMP<sup>11</sup>?**

La protección del ISNNyA a través de MASC en las AMP es fundamental porque permite garantizar la tutela efectiva de los derechos de las y los más vulnerables en procesos que afectan directamente su vida. A diferencia de los procedimientos judiciales tradicionales, que pueden resultar prolongados y adversariales, los MASC ofrecen un enfoque menos confrontativo, promoviendo la convivencia, educación e integración de los intereses del menor en la toma de decisiones.

En todos los aspectos de la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes como son alimentación, educación, crianza que reciben, e incluso los conflictos que existen en las familias como el divorcio, separación de madres y padres, casos de violencia intrafamiliar, el cambio de hogar, o en casos extremos de conflictos armados o supervivencia, se debe privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia. (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Claves para entender el Interés Superior de la Niñez, 2021)

La adscripción de MASC a cada Agencia del Ministerio Público es clave para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes en procesos que afecten directamente o indirectamente su desarrollo integral, sobre todo, por lo que significa el hecho de que guardar en sus memoria los recuerdos de malas experiencias, cuyos conocimientos, serán la base de sus decisiones futuras, de aquí que fácilmente podemos deducir las razones por las cuales, como sociedad estamos ante la presencia de tantos conflictos y tantas formas de violencia, por lo tanto, como sociedad somos directos responsables de la educación o crianza correcta de las nuevas generaciones que están llegando de seres humanos a nuestras vidas, es decir, debemos estar conscientes de las herencias conductuales que estamos dejando a las nuevas generaciones. Lo de menos, son los procesos y procedimientos ante las autoridades municipales o estatales, cuyas oficinas están saturadas, en donde también, reiteramos, deben tener pleno conocimiento y dar protección integral a los derechos de las infancias y adolescencias involucrados en procesos judiciales.

### **Derechos que se promueven a través de los MASC en favor de las infancias y/o adolescencias**

Si bien es cierto que la Declaración de los Derechos del Niño establece las normas jurídicas que se relacionan directamente con la protección integral de las infancias y adolescencias, también es cierto que, no todos los servidores públicos los conocen, ese desconocimiento, es la base para que se lleguen a vulnerar algunos derechos de las personas indefensas que, en algunos casos, por lo tanto, los MASC, como instrumentos de la cultura de paz, al integrarse, practicarse y aplicarse de manera correcta en procedimientos en los que se involucran derechos de las

---

<sup>10</sup> Interés superior de niños, niñas y adolescentes que tiene como fundamento internacional a la Declaración de los Derechos del Niño.

<sup>11</sup> Agencia del Ministerio Público que actualmente se denominan fiscalías, algunas de ellas son especializadas por tipo de delito y otras son de atención general, en el caso que nos ocupa, nos referimos a las que dan atención especializada a delitos cometidos al interior de las familias o de grupos familiares, obviamente poniendo atención en las conductas delictivas en donde es posible que, a través de los MASC se puedan realizar intervenciones para que, con base en el diálogo, las partes involucradas en el delito, puedan construir acuerdos, reparar los daños y solucionar el o los delitos.

infancias y/o adolescencias, estos métodos, tienen el potencial de fortalecer varios derechos fundamentales, entre ellos, el de la dignidad humana<sup>12</sup>, asegurando que estos mecanismos alternativos sean no solo eficientes, sino también justos y protectores, por lo que es importante mencionar:

La representación jurídica de menores de edad proporcionada por el Estado debe ejercerse por profesionales en los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. Además, para que ésta sea eficaz y adecuada exige ser especializada en infancia, operar bajo la premisa de garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a su interés superior y al margen de cualquier otro interés, así como asumirse con la proporcionalidad que exija cada caso en atención a la autonomía progresiva de la niña, niño o adolescente, sin llegar a ser una intervención arbitraria frente a la representación originaria. (Martínez Verástegui, Andrés Hernández, & Hernández Reyes, 2022, p. 277)

La representación jurídica de niñas, niños y adolescentes debe estar en manos de profesionales con conocimientos especializados en sus derechos, asegurando que se protejan sus intereses en forma integral o completa. Es crucial que se respete su autonomía progresiva, permitiéndoles participar activamente en decisiones que afectan su vida sin que esto implique imposiciones arbitrarias haciendo caso omiso a sus intereses. Los MASC son fundamentales, ya que ofrecen soluciones pacíficas, accesibles y adaptadas a sus necesidades, evitando procesos judiciales prolongados y promoviendo a través del diálogo pacífico, la construcción de acuerdos justos que favorecen su bienestar y el de todo su grupo familiar. Para garantizar su eficacia, es indispensable fortalecer la especialización de quienes los implementan y asegurar que su enfoque priorice el interés superior de las infancias y/o adolescencias, brindando un acceso equitativo a la justicia sin que los menores sean revictimizados en el proceso.

### **Reglamento del Centro de Justicia Alternativa en la FGJEM y el ISNNyA <sup>13</sup>**

Una vez que se haya judicializado un conflicto y que exista la presencia de un delito con base en el cual se deban desarrollar los procesos y procedimientos inherentes ante las instancias legales como lo es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual, para el desarrollo de sus funciones en donde están involucradas personas menores de edad, con base en su Reglamento del Centro de Justicia Alternativa en la FGJEM<sup>14</sup> y el ISNNyA cuyos especialistas desempeñan un papel crucial en la regulación de los MASC, garantizando que estos procesos sean transparentes, eficaces y alineados con los principios de justicia y respeto a los derechos fundamentales de las partes, este reglamento no solo establece las obligaciones del mediador y/o conciliador, sino que también delimita los derechos de quienes participan en los procesos, asegurando un trato equitativo, integrativo, incluyente con pleno respeto a los intereses de las y los menores involucrados.

Los Mediadores, Conciliadores y Facilitadores del Centro pueden intervenir para guiar a las partes en controversia durante el diálogo, asegurándose de que todos los participantes intervengan activamente y se tomen en cuenta sus intereses y necesidades. El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial promueve la paz y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales que han sido afectadas por el conflicto. (Centro Estatal de Mediación, s.f.)

---

<sup>12</sup> Según Emmanuel Kant, la dignidad humana se conceptualiza como “todo lo que merece un ser humano” a diferencia de la idea de justicia de Hans Kelsen, quien afirma que es lo que todo a “todo ser humano le corresponde” por lo que, la idea base entre la justicia y la dignidad, es que, en relación con todas y todos los descendientes, sin excepción, todo ser humano debemos velar por sus intereses, que se debe considerar encima de los de cualquier otro ser humano, siempre considerando que son personas vulnerables y muchas veces vulneradas en sus derechos en forma indebida, realidades injustas o violentas que dejan huella en su conocimiento, el cual, en muchos casos, es la base de sus decisiones futuras.

Si bien es cierto que la cultura de la paz tiene décadas de estar presente en nuestra sociedad, también es cierto que los MASC están en camino a consolidarse como una vía efectiva para resolver conflictos de manera pacífica, promoviendo el diálogo a través de la mediación, conciliación para la construcción de acuerdos en favor de la unidad de la relación humana de que se trate. El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa cumple un papel esencial al facilitar procesos en los que mediadores, conciliadores y facilitadores guían a las partes involucradas, garantizando que se respeten sus intereses y necesidades. A medida que estos mecanismos evolucionan, es fundamental que su aplicación priorice el interés superior de la niñez, asegurando que los menores sean integrados o incluidos y escuchados y que las decisiones adoptadas les beneficien de manera justa y que estén en favor de su desarrollo equilibrado o integral.

### **Sustento Jurídico de la existencia de espacios de MASC en las AMP<sup>15</sup>**

Los MASC dentro de las AMP cuentan con una base jurídica fundada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el cual, las personas operadoras de estas normas jurídicas, deben garantizar el acceso a una justicia pronta, expedita y equitativa. La implementación de estos espacios de justicia alternativa, permite atender conflictos de manera eficiente, promoviendo entre las partes en conflicto, la construcción de acuerdos para obtener soluciones pacíficas y evitando procesos judiciales prolongados, además, se refuerza la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, asegurando que las decisiones tomadas respeten el principio del Interés Superior de la Niñez. La reglamentación de los MASC en estas instituciones a través de los procedimientos establecidos, tienen el objetivo de fortalecer la cultura de paz y la comunicación asertiva en la resolución de conflictos.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.” (Federal, 2025)

Los MASC dentro de las AMP se sustentan en el artículo 17 de la Constitución, el cual garantiza el derecho a una justicia accesible y equitativa. Su implementación permite gestionar conflictos de manera eficaz, evitando la judicialización innecesaria y fomentando soluciones pacíficas, además, su aplicación refuerza la protección de niñas, niños y adolescentes, asegurando que en cualquier acuerdo alcanzado respete su interés superior.

### **Ley de Mediación, Conciliación y Fortalecimiento de la Paz Social en el Estado de México y el ISNNyA.**

Los métodos a los que también se le han denominado “adecuados” para la solución de controversias representan una herramienta fundamental para la reconstrucción, a través de la comunicación asertiva y de la escucha activa como habilidades pacíficas para fortalecer la unidad de cada una de las relaciones humanas que componen el tejido social a través de la promoción de la paz, su enfoque no solo busca resolver disputas, sino también detener el desgaste y/o deterioro de las relaciones humanas originado por el conflicto abordado con base en el desconocimiento, hecho que garantiza más conflictos. Por tanto, difundir una cultura de paz a través de estos mecanismos no es solo un principio

<sup>13</sup> Interés superior de niños, niñas y adolescencias.

<sup>14</sup> Fiscalía General de Justicia del Estado de México

<sup>15</sup> A las Agencias del Ministerio Público que pertenecen a las Fiscalías Estatales y/o Federal de Justicia, que en los últimos años se les ha denominado “fiscales” es decir, que a la fecha se les considera sinónimos

normativo, sino una estrategia para fortalecer la sana convivencia entre seres humanos y prevenir futuras transgresiones.

Artículo 25.- El Ministerio Público deberá informar a los involucrados en los hechos de su competencia, sobre la naturaleza, principios y fines de la mediación, conciliación y justicia restaurativa, antes de abrir la carpeta de investigación, para que hagan valer el derecho de alcanzar una solución alterna al conflicto, si las circunstancias del caso lo permiten. (México P. J., 2010, p. 7)

En los procedimientos inherentes a los MASC, dentro de las agencias el Ministerio Público en la previa sesión informativa, que en la mayoría de las ocasiones no se da, por desconocimiento o por saturación en la carga de trabajo, en dicha sesión, el agente tiene la obligación de informar a las personas involucradas sobre el alcance, naturaleza, principios y objetivos de los mecanismos alternativos de solución de controversias, incluidos la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, es decir, con cuáles herramientas se cuenta para lograr la reparación del daño ocasionado a la o las víctimas. Esta disposición reconoce el derecho de las partes a explorar vías alternas de solución, siempre que la naturaleza del caso lo permita, priorizando la reparación del vínculo social y la solución pacífica del conflicto.

### **Formación académica de Lic. en Medios Alternos de Solución de Conflictos para la protección del ISNNyA**

La formación académica en Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC) es fundamental para garantizar procesos eficaces y estructurados en la protección ISNNyA. Esta formación dota a los facilitadores de conocimientos especializados en teoría del conflicto, técnicas de negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, permitiéndoles intervenir en situaciones complejas con un enfoque basado en el diálogo y la cultura de paz.

La Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos ofrecida por la Universidad Autónoma del Estado de México es formar mediadores, conciliadores y facilitadores con espíritu ético, empatía, bondad, concordia, paz, alteridad y solidaridad, que apliquen los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos, desde una visión humanística para: Aplicar las herramientas, técnicas y habilidades del proceso específico, para que los intervinientes encuentren soluciones, tomando en consideración el diagnóstico y las estrategias de abordaje del conflicto. (México U. d., s.f.)

La licenciatura no solo fortalece competencias técnicas, sino que promueve valores como la imparcialidad, la equidad y el respeto a los derechos humanos, asegurando que quienes facilitan estos procesos actúen con responsabilidad ética y vocación restaurativa. Los mecanismos alternativos de solución de controversias no solo representan una vía eficaz para la resolución pacífica de conflictos, sino también un vehículo para la reconstrucción del tejido social.

### **CONCLUSIÓN PROPOSITIVA**

Desde una visión retrospectiva, los MASC han experimentado una evolución significativa con base en las herramientas de la cultura de paz, adaptándose a las necesidades sociales, educativas y familiares, lo que ha permitido ampliar su aplicación y fortalecer sus beneficios en favor de la fortaleza positiva que requieren las relaciones humanas que constituyen el tejido social. La evolución de los MASC, desde siempre ha promovido el

desarrollo de la comunicación asertiva y la escucha activa como herramientas que, correctamente aplicadas, son la base para la construcción pacífica de acuerdos con base en los cuales se pueden lograr soluciones pacíficas y oportunas frente a los cotidianos conflictos que son inherentes a la naturaleza humana, consolidando con ello, la presencia de la cultura de paz como eje fundamental de los procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa. En el tema específico, es imprescindible que, para garantizar la protección integral del interés particular de las infancias y adolescencias a través de los MASC en las agencias de ministerio público, estos sean aplicados por servidores públicos con conocimientos especializados para contribuir a la estabilidad y seguridad jurídica de los menores, priorizando su bienestar en la resolución de conflictos sin recurrir exclusivamente a instancias judiciales las cuales implican procesos largos y desgastantes.

Los MASC han evolucionado con modelos diseñados específicamente para abordar distintos tipos de conflictos, siempre con el objetivo común de promover soluciones pacíficas y restaurar las relaciones humanas, en este sentido, su aplicación debe garantizar procesos libres de estereotipos, con un enfoque neutral, confidencial y voluntario, que proteja la dignidad de todas las personas involucradas. Para ello, la regulación legal de los MASC ha sido clave para fortalecer su acceso a la justicia de manera pronta, gratuita e igualitaria, asegurando que tanto adultos como menores puedan participar activamente en procesos de mediación y conciliación. Particularmente en el caso de niñas, niños y adolescentes, la correcta aplicación de los MASC crea oportunidades para que sus necesidades fundamentales, como la convivencia, alimentación y libre elección, sean atendidas de forma efectiva dentro de estos procesos. Su inclusión refuerza la importancia de generar acuerdos que, más allá de resolver conflictos, prioricen el bienestar y protección integral de los menores.

Actualmente, la falta de información sobre la correcta práctica sobre los MASC dentro de las AMP ha limitado su implementación, lo que dificulta la resolución de conflictos de manera restaurativa y eficiente dejándoles en la omisión por desconocimiento, de aquí que se hace necesaria la actualización y especialización de las y los servidores públicos que los operan o aplican en favor de las personas en conflicto – delito, con énfasis en la protección integral de las infancias y adolescencias involucradas. La adscripción de estos mecanismos en todas y cada una de las AMP permitiría una atención más cercana y especializada, promoviendo soluciones pacíficas y evitando la judicialización innecesaria de ciertos casos, además, fortalecería la protección del ISNNyA, asegurando que los procesos sean accesibles, equitativos y respetuosos de su dignidad como seres humanos. Por lo anterior, se propone una reforma al Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia pronta, expedita y restaurativa en favor de las infancias y adolescencias, cuyos derechos están involucrados en conflictos - delitos familiares. En este sentido, es fundamental establecer Unidades de MASC dentro de cada AMP en materia familiar, con el propósito de garantizar procesos más accesibles, eficaces y adaptados a las necesidades específicas de la infancia y adolescencia. Esta medida no solo contribuiría a la reducción de la carga procesal en el sistema judicial, sino que también fomentaría la resolución pacífica de conflictos mediante la mediación y conciliación, priorizando el bienestar de los menores, todo ello, con base en la cultura de paz que constituye un elemento fundamental para el desarrollo individual y colectivo de todo ser humano.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Martínez Verástegui, A., Andrés Hernández, P., & Hernández Reyes, G. (Noviembre de 2022). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado el 11 de Mayo de 2025, de Suprema Corte de Justicia de la Nación: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_scjn/publicacion/2023-01/CJ%20DH%2018%20Derechos%20de%20NNyA%20FINAL%20DIGITAL.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2023-01/CJ%20DH%2018%20Derechos%20de%20NNyA%20FINAL%20DIGITAL.pdf)
- Centro Estatal de Mediación, C. y. (s.f.). Poder Judicial del Estado de México. Recuperado el 11 de Mayo de 2025, de Poder Judicial del Estado de México: <https://centromediacion.pjedomex.gob.mx/conciliacion/vista/index.php>
- Centro Privado de Mediación, C. y. (s.f.). CAMASC. Recuperado el 22 de Agosto de 2024, de CAMASC: <https://www.camasc.org.mx/areas-de-especializacion/familiar/>
- Cruz, Jazmin. (26 de Enero de 2024). idc online. (J. Cruz, Editor, & C. IDC, Productor) Recuperado el 21 de Agosto de 2024, de idc online: <https://idconline.mx/corporativo/2024/01/26/publican-ley-masc-para-la-solucion-de-controversias>
- Democracia, D. G. (13 de Enero de 2015). Secretaria de Relaciones Exteriores. Recuperado el 12 de Mayo de 2025, de Secretaria de Relaciones Exteriores: <https://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/boletines/2015/boletn%20-2015.pdf>
- Díaz, M. M. (10 de abril de 2023). ux.edu.mx. Recuperado el 09 de Mayo de 2025, de universita.ux.edu.mx: [file:///D:/DESCARGAS/7.+LOS+MASC+EN+MATERIA+FAMILIAR...+\(2\).pdf](file:///D:/DESCARGAS/7.+LOS+MASC+EN+MATERIA+FAMILIAR...+(2).pdf)
- Federal, D. C. (21 de marzo de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Recuperado el 21 de marzo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- FGR. (17 de Octubre de 2017). Gobierno de México. Recuperado el 10 de Mayo de 2025, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/cuales-son-los-principios-de-los-mecanismos-alternativos?idiom=es>
- Judicial, G. d. (s.f.). Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Recuperado el 31 de Agosto de 2024, de IJA: <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/hipwig/GUIA-MASC-EN-MATERIA-FAMILIAR.pdf>
- Laboral, D. (s.f.). Palabras de la Ley. Recuperado el 23 de Agosto de 2024, de Palabras de la Ley: <https://palabrasdelaley.com/acto-de-conciliacion/>
- MASC, Ó. E., & FGR. (s.f.). OEMASC. Recuperado el 19 de 08 de 2024, de OEMASC: <https://www.fgr.org.mx/swb/FGR/OEMASC>
- mediación, D. d. (s.f.). Diario de mediación. Recuperado el 22 de Agosto de 2024, de Diario de mediación: <https://www.diariodemediacion.es/que-es-la-mediacion/>
- México, P. J. (22 de Diciembre de 2010). PJEDOMEX. Recuperado el 14 de Mayo de 2025, de PJEDOMEX: <https://www.bing.com/search?q=Ley+de+Mediaci%C3%B3n%2C+Conciliaci%C3%B3n+y+Fortalecimiento+de+la+Paz+Social+en+el+Estado+de+M%C3%A9xico+&form=ANNTHT1&refig=B53A877D78AA4D38B39715167D9C1145&pc=U531>

- México, U. d. (s.f.). Universidades de México. Recuperado el 12 de Mayo de 2025, de Universidades de México: <https://universidadesdemexico.mx/universidades/universidad-autonoma-del-estado-de-mexico/licenciatura-en-medios-alternos-de-solucion-de-conflictos>
- Mireles, M. d. (09 de Septiembre de 2020). ResearchGate. Recuperado el 10 de Mayo de 2025, de ReasearchGate: [https://www.researchgate.net/publication/348128129\\_LA\\_MEDIACION\\_FAMILIAR\\_Y\\_EL\\_DERECHO\\_DE\\_NINAS\\_NINOS\\_Y\\_ADOLESCENTES\\_A\\_SER\\_ESCUCHADOS](https://www.researchgate.net/publication/348128129_LA_MEDIACION_FAMILIAR_Y_EL_DERECHO_DE_NINAS_NINOS_Y_ADOLESCENTES_A_SER_ESCUCHADOS)
- OEMASC. (s.f.). OEMASC. Recuperado el 22 de Agosto de 2024, de OEMASC: <https://www.fgr.org.mx/swb/FGR/OEMASC>
- Preceden. (2024). Preceden.com. (<https://www.preceden.com/timelines/628419-antecedentes-en-m-xico-de-los-masc>, Editor, & N. 2024 Preceden LLC – Cary, Productor) Recuperado el 21 de Agosto de 2024, de Preceden.com: <https://www.preceden.com/timelines/628419-antecedentes-en-m-xico-de-los-masc>
- Republica, F. G. (06 de Octubre de 2017). FGR. Recuperado el 23 de Agosto de 2024, de FGR: <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/junta-restaurativa-una-solucion-idonea-para-la-comunidad?idiom=es>
- Republica, F. G. (29 de Febrero de 2024). FGR/OEMASC. Recuperado el 19 de Agosto de 2024, de FGR/OEMASC: <https://www.fgr.org.mx/swb/FGR/OEMASC>
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, N. y. (18 de Abril de 2018). Gobierno de México. Recuperado el 09 de Mayo de 2025, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ya-conoces-cuales-son-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, N. y. (18 de Abril de 2018). Gobierno de México. Recuperado el 07 de Septiembre de 2024, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ya-conoces-cuales-son-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es#:~:text=La%20Ley%20General%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%B1as,%20Ni%C3%B1os%20y>
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, N. y. (17 de Mayo de 2021). Gobierno de México. Recuperado el 11 de Mayo de 2025, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/claves-para-entender-el-interes-superior-de-la-ninez?idiom=es>
- Soletto, H., & Fandiño, M. (2017). Manual de Mediación Civil. (Sistema Adversarial Civil). (L. Espinosa, & B. Sepúlveda, Edits.) Chile, Santiago: Equipo: Lorena Espinosa . Recuperado el 07 de Septiembre de 2024, de [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5592/14329%20-%20web%20Ceja%209%20Manual%20de%20mediacion%20civil.pdf?sequence=2#:~:text=positivos%20de%20Soluci%C3%B3n%20de%20Conflictos%20\(MASC\),%20que%20se%20inici%C3%B3%20en](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5592/14329%20-%20web%20Ceja%209%20Manual%20de%20mediacion%20civil.pdf?sequence=2#:~:text=positivos%20de%20Soluci%C3%B3n%20de%20Conflictos%20(MASC),%20que%20se%20inici%C3%B3%20en)
- Unión, C. d. (20 de Diciembre de 2022). Cámara de Diputados. Recuperado el 15 de Mayo de 2025, de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf>
- Unión, C. d. (01 de Abril de 2024). Cámara de Diputados. Recuperado el 13 de Mayo de 2025, de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP.pdf>

---

UNIÓN, C. D. (01 de Abril de 2024). Cámara de Diputados. Recuperado el 02 de Mayo de 2025, de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP.pdf>

Valencia, I. C. (2020). ICAV. (C. d. ICAV, Ed.) Recuperado el 07 de Septiembre de 2024, de ICAV: <https://mediacion.icav.es/wp-content/uploads/2018/03/Contenido-de-las-sesiones-informativas.pdf>